

3. Cuando conforme a la normativa aplicable la resolución de los expedientes exceda de la competencia atribuida a las entidades referidas en el apartado 1, se estará a la distribución que se establece en el apartado anterior. Si el ámbito territorial de dichas entidades excede el de la provincia, el Delegado Provincial competente se determinará en función de la localidad donde tenga la entidad su sede.

4. En todo caso, corresponderá al Consejo de Gobierno la competencia para sancionar las infracciones que lleven aparejadas la sanción de suspensión temporal de actividades y cierre del establecimiento. Cuando esta suspensión se adopte como medida de carácter provisional en el procedimiento, será acordada por el Consejero de Agricultura y Pesca.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Régimen transitorio de los procedimientos.

El presente Decreto será de aplicación a aquellos expedientes que se encuentren en tramitación, respecto de los que no se haya dictado la correspondiente propuesta de Resolución.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Quedan derogados el Decreto 217/1989, de 17 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada y se modifican las Ordenes que se citan.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integren en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente, cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictó la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen fun-

cional de las plantillas de los centros asistenciales y la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho Centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en el citado Centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Disposición transitoria. Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico del Hospital del Grupo I.

Disposición adicional. El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 139/1997, de 13 de mayo, por el que se crea el Colegio Mayor Domingo Savio de la Universidad de Jaén.

La Universidad de Jaén ha propuesto la creación del Colegio Mayor Universitario «Domingo Savio».

Teniendo en cuenta que la creación de servicios complementarios de la enseñanza es uno de los objetivos de la programación universitaria de Andalucía, y dado que los Colegios Mayores son uno de los elementos que contribuyen a la promoción de la formación cultural y científica de los que en ellos residen, proyectando su actividad al servicio de la Comunidad Universitaria, parece conveniente acceder a la referida propuesta.

En su virtud, visto lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Se crea el Colegio Mayor «Domingo Savio» de la Universidad de Jaén.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen de las Nieves para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, Avda. de Andalucía, 38, se acordó autorizar la denominación de «Virgen de las Nieves» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Virgen de las Nieves» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18004458.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Emilio Muñoz para el Instituto de Educación Secundaria de Cogollos Vega (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Cogollos Vega (Granada), Pago de Catacena, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Emilio Muñoz» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Emilio Muñoz» para el Instituto de Educación Secundaria de Cogollos Vega (Granada) con Código núm. 18001834.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Fray Luis de Granada para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, Camino de San Isidoro, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Fray Luis de Granada» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Fray Luis de Granada» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18700013.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen de la Caridad para el Instituto de Educación Secundaria de Loja (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Loja (Granada), Paseo Narváez, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Virgen de la Caridad» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Virgen de la Caridad» para el Instituto de Educación Secundaria de Loja (Granada) con Código núm. 18005980.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de El Yelmo para el Instituto de Educación Secundaria de Cortijos Nuevos (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Cortijos Nuevos (Jaén), Patio de los Herreros, s/n, se acordó autorizar la denominación de «El Yelmo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «El Yelmo» para el Instituto de Educación